

19 OCT. 2012

"Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa remunerada al docente LUIS RIBÓN PÉREZ"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO:

Mediante oficio D.F.C.H. 552/2012-II, adiado 11 de noviembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, solicita comisión de servicio externa remunerada a favor del docente **LUIS RIBÓN PÉREZ** adscrito a dicha Facultad, a fin de representar a la universidad en el "XII Congreso Nacional de Filosofía del Derecho", con la ponencia titulada "La justicia es oscura y la injusticia es clara", evento que tendrá lugar en la las instalaciones de la Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad Libre de la ciudad de Santiago de Cali durante los días 19 al 20 de octubre de 2012. Esta solicitud fue avalada en el Consejo de Facultad realizado el día 10 de octubre de 2012, según consta en el Acta no. 017 de la misma fecha.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...).**
- **Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la universidad.**
- **Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...).**

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al

RECTORIA

Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al docente **LUIS RIBÓN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.360.226 adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, por los días 19 y 20 de octubre de 2012, a fin de representar a la universidad en el "XII Congreso Nacional de Filosofía del Derecho", con la ponencia titulada "La justicia es oscura y la injusticia es clara", evento que tendrá lugar en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad Libre de la ciudad de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **LUIS RIBÓN PÉREZ** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente arriba mencionado a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

